

23 Quod autem semel egressum est de labiis tuis, observabis, et facies sicut promissisti Domino Deo tuo, et propria voluntate et ore tuo locutus es.

24 Ingressus vineam proximi tui, comede uvas quantum tibi placuerit: foras autem ne efferas tecum.

25 Si intraveris in segetem amici tui, franges spicas, et manu conteres: falce autem non metes.

¹ Algunos no lo entienden esto de todos generalmente, sino solo de los jornaleros. Pero JOSEPHO *Antiq. Lib. iv. Cap. VIII.* lo extiende a todos, tanto naturales como extrangeros.

² MS. 3. *En tu alfaja.* MS. 7. y FER. RAR. *En tu atuendo.* El Hebréo: *Y no pondrás en tu vaso,* esto es, en cesta o talego.

CAPITULO XXIV.

Se permite el libelo de repudio. Caridad que debe usarse con los deudores que son pobres. Que se debe hacer justicia al forastero y al huérfano. La rebusca de las mieses y de la vendimia debe dexarse para los pobres.

I Si^a acceperit homo uxorem, et habuerit eam, et non invenerit gratiam ante oculos eius propter aliquam foeditatem: scribet libellum repudii, et dabit

¹ Los LXX. *καὶ συνικήσῃ αὐτῇ, y cohabitare con ella.*

² Por algun vicio notable de alma o de cuerpo.

³ MS. 3. *De quitamiento.* MS. 4. *De*

^a *Matth. v. 31. et XIX. 7. Marc. x. 4.*

23 Mas lo que ha salido una vez de tus labios, lo guardarás, y cumplirás como lo prometiste al Señor Dios tuyo, puesto que de propia voluntad tuya y por tu boca lo has pronunciado.

24 Si entrases en la viña de tu próximo, come uvas quantas quisieres¹; pero no saques de ellas fuera contigo².

25 Si entrases en el sembrado de tu amigo³, cogeras espigas, y las estregerás⁴ entre las manos; pero no las segarás con hoz⁵.

³ Se entiende de tu próximo o hermano, como en el verso precedente.

⁴ Esto es, lo que hacian los Discipulos del Señor, incurriendo en la indignacion de los Phariseos, que los acusaron como a violadores del Sábado, porque lo hacian en este dia.

⁵ MS. 7. *Con fos.*

I Si un hombre tomare una muger, y la tuviere consigo¹, y no fuere agradable a sus ojos por alguna fealdad²: hará una escritura de repudio³, y la pon-

reponamiento. Esto fué permitido a los Judios por la dureza de su corazon, y por evitar mayores males. *MATTH. XIX. 3.* Y de este mismo lugar parece inferirse, que no solo se les permitia divorciarse en

in manu illius, et dimittet eam de domo sua.

2 Cumque egressa alterum maritum duxerit,

3 Et ille quoque oderit eam, dederitque ei libellum repudii, et dimiserit de domo sua, vel certe mortuus fuerit:

4 Non poterit prior maritus recipere eam in uxorem; quia polluta est, et abominabilis facta est coram Domino: ne peccare facias terram tuam, quam Dominus Deus tuus tradiderit tibi possidendam.

5 Cum acceperit homo nuper uxorem, non procedet ad bellum, nec ei quippiam necessitatis iniungetur publicae, sed vacabit absque culpa domi suae, ut uno anno laetetur cum uxore sua.

6 Non accipies loco pignoris inferiorem et superiorem molam: quia animam suam opposuit tibi.

7 Si deprehensus fuerit homo sollicitans fratrem suum de filiis Israel, et vendito eo acceperit pretium, interficie-

drá en mano de ella, y la despachará de su casa.

2 Y si esta despues de haber salido se casare con otro,

3 Y este tambien la aborreciere, y le diere escritura de repudio, y la despidiere de su casa, o si él llegare a morir:

4 El primer marido no podrá volver a tomarla por muger; por quanto ha sido contaminada, y se ha hecho abominable delante del Señor¹: no hagas que se contamine² tu tierra, que el Señor Dios tuyo te dará para que la poseas.

5 El hombre que esté casado recientemente, no saldrá a la guerra, ni se le impondrá alguna carga pública, sino que le será lícito³ el atender a su casa, y pasar un año en alegría con su consorte.

6 No tomarás en lugar de prenda la muela de abaxo ni la de arriba⁴; porque te dió en prenda su propia vida.

7 Si se descubriese que un hombre ha sonsacado⁵ a un hermano suyo de los hijos de Israel, y que habiéndole vendido⁶ ha recibido

caso de adulterio, como lo limitó el Señor en la Ley nueva, sino por qualquier otro motivo de fealdad, esterilidad, u otros que sobreviniesen a la muger. Véase lo que dexamos dicho en el citado lugar.

¹ Esta abominacion recae mas bien sobre el marido que quisiera volverla a tomar, que sobre la muger. *CHRYSOST. Homil. XIX.* No obstante graves Expositores creen que pecaba la muger repudiada, si se casaba con otro viviendo el primer marido: y esto no parece ageno del texto.

² Para que por un delito tan feo, no llares sobre tí y sobre la tierra en que moras la justicia y el castigo del Señor.

Tom. II.

³ MS. A. *Mas sease de balde, y sin culpa.* Y que de este modo quede mas arreygado en el corazon de entrambos el mutuo amor con que deben corresponderse.

⁴ Porque faltando una de las dos muelas quedaba inútil el molino, no daría producido alguno. Moyses prohibe aquí que no se tomen en prenda aquellas cosas que son necesarias para los usos de la vida.

⁵ El Hebréo *גונב*, *gonèbh*, *robando.* Lo que se llama *plagio*; y *plagiario* el que roba hombres, que es un crimen muy grave. Véase el *Exodo XXI. 16.*

⁶ Como se hace con qualquier esclavo.

tur, et auferes malum de medio tui.

8 Observa diligenter ne incurras plagam leprae, sed facies quaecumque docuerint te Sacerdotes Levitici generis, iuxta id quod praecepi eis, et imple sollicite.

9 Mementote^a quae fecerit Dominus Deus vester Mariae in via, cum egredere mini de Aegypto.

10 Cum repetes a proximo tuo rem aliquam quam debet tibi, non ingredieris domum eius ut pignus auferas:

11 Sed stabis foris, et ille tibi proferet quod habuerit:

12 Sin autem pauper est^b, non pernoctabit apud te pignus,

13 Sed statim reddes ei ante Solis occasum: ut dormiens in vestimento suo, benedicat tibi, et habeas iustitiam coram Domino Deo tuo.

14 Non^c negabis mercedem indigentis, et pauperis fratris tui, sive advenae qui tecum moratur in terra, et intra portas tuas est:

^a Los LXX. τὸν πονηρὸν, al malvado, esto es, a aquel hombre malvado. De esta misma expresion usa S. PABLO 1. Corinth. v. 13. hablando del incestuoso. Pues segun S. AGUSTIN: Esto mismo hace ahora en la Iglesia la excomunion, que hacia en aquel Pueblo la muerte o la exterminacion.

^b Lo que MOYSES les advierte aqui es, que velen sobre sí y sobre sus acciones para no caer en pecados, por los quales envie el Señor contra ellos este azote. Y para esto les hace presente el exemplo y escarmiento de María su hermana.

^c Para que tú no le tomes alguna de

a Numer. XII. 10. b Exod. XXII. 26. c Levit. XIX. 13. Tob. IV. 15.

el precio, será muerto, y quitarás el mal^d de medio de tí.

8 Cuida atentamente de no incurrir en plaga de lepra^e, sino que harás todo lo que te enseñaren los Sacerdotes del linage de Leví, conforme a lo que les tengo mandado, y cumplole exáctamente.

9 Acordaos de lo que hizo el Señor Dios vuestro con María en el camino, despues que salisteis de Egipto.

10 Quando demandares a tu próximo alguna cosa que te debe, no entrarás en su casa para tomarle prenda^f:

11 Sino que te estarás fuera, y él te sacará lo que tuviere:

12 Mas si es pobre, no pernoctará en tu casa la prenda^g,

13 Sino que se la volverás luego^h ántes que se ponga el Sol: para que durmiendo en su ropa, te bendiga, y tengas mérito delante del Señor Dios tuyo.

14 No negarás la paga a tu hermano menesteroso y pobre, o al forastero que mora contigo en la tierra, y está dentro de tus puertas:

las cosas que le sean mas útiles o necesarias, sino que aguardarás fuera que él te dé una prenda a su arbitrio, que sea proporcionada al valor de lo que te debe.

^d MS. A. El peño.

^e Esto se ha de entender, si lo que le habia dado en prendas le hacia falta para dormir por la noche. Y lo mismo se ha de creer por lo que mira al día, si la prenda era algun instrumento del que necesitaba el deudor para sus labores y tareas con que ganaba el sustento. Así el acreedor exercitaba la misericordia, y el deudor tenia un continuo recuerdo de la deuda que debia pagar. S. AUG. Quaest. XLI. in Deuter.

15 Sed eadem die reddes ei pretium laboris sui ante Solis occasum, quia pauper est, et ex eo sustentat animam suam: ne clamet contra te ad Dominum, et reputetur tibi in peccatum.

16 Nonⁱ occidentur patres pro filiis, nec filii pro patribus; sed unusquisque pro peccato suo morietur.

17 Non pervertes iudicium advenae et pupilli, nec auferes pignoris loco viduae vestimentum.

18 Memento quod servieris in Aegypto, et eruerit te Dominus Deus tuus inde. Idcirco praecipio tibi ut facias hanc rem.

19 Quando messueris segetem in agro tuo, et oblitus manipulum reliqueris, non revertaris ut tollas illum, sed advenam et pupillum et viduam auferre patieris, ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni opere manuum tuarum.

20 Si fruges collegeris olivarum, quidquid remanserit in arboribus, non revertaris ut colligas, sed relinques advenae, pupillo ac viduae.

21 Si vindemiaveris vineam tuam, non colliges remanentes

15 Sino que en el mismo día ántes de ponerse el Sol, le darás el jornal de su trabajoⁱ, porque es pobre, y de aquello sustenta su vida; porque no se querelle contra tí al Señor, y te sea imputado a pecado.

16 No se harán morir los padres por los hijos, ni los hijos por sus padres; mas cada uno^j pagará la muerte por su pecado.

17 No pervertirás la justicia del extrangero y del huérfano, ni tomarás en prenda el vestido de la viuda.

18 Acuérdate que fuiste esclavo en Egipto, y que el Señor Dios tuyo te sacó de allí. Por tanto te mando que hagas esto.

19 Quando segares las mieses en tu campo^k, y dexares olvidado algun manojó, no volverás a tomarlo, sino que lo dexarás para que se lo lleve el forastero y el huérfano y la viuda, para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todas las obras de tus manos.

20 Si cogieres el fruto de los olivos, no volverás a recoger lo que quedare sobre los árboles, sino que lo dexarás para el forastero, para el huérfano y para la viuda.

21 Si vendimiaras tu viña, no cogerás los racimos^l que quedaren,

ⁱ Véase el Levítico XIX. 13.

^j MS. 8. Cada quien. Esta Ley y ordenanza se dirige a los Jueces, a los quales se advierte que no les es licito castigar los delitos de los padres en las personas de los hijos, y al contrario, sino a cada uno por lo que pecó. Pero Dios que es el dueño y árbitro supremo de la vida y de

la muerte, cuyos juicios nos son incomprehensibles, castiga algunas veces en los hijos los pecados de los padres, como se lee en la descendencia de Saul. Véase en el Exodo XX. 5. lo que sobre esto dexamos notado.

^k Véase el Cap. XIX. del Levítico.

^l MS. 7. No desgrumes.

a IV. Reg. XIV. 6. II. Paral. XXV. 4. Ezech. XVIII. 20.